



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

X LEGISLATURA

---

Serie D:  
GENERAL

11 de septiembre de 2014

Núm. 513

Pág. 1

---

### ÍNDICE

Página

#### Secretaría General

<b>292/000044</b>	Procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios de mantenimiento y conservación de aparatos elevadores e instalaciones electromecánicas de los edificios del Congreso de los Diputados.	
	<i>Pliego de cláusulas administrativas particulares</i> .....	2
	<i>Pliego de prescripciones técnicas</i> .....	25

---

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 513

11 de septiembre de 2014

Pág. 2

### SECRETARÍA GENERAL

292/000044

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 2 de septiembre de 2014, ha acordado aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas para la convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios de mantenimiento y conservación de aparatos elevadores e instalaciones electromecánicas de los edificios del Congreso de los Diputados.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de septiembre de 2014.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

#### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

#### ÍNDICE

	<u>Página</u>
CAPÍTULO PRIMERO. Disposiciones generales .....	3
Cláusula 1. <sup>a</sup> Régimen jurídico .....	3
Cláusula 2. <sup>a</sup> Aplicación del TRLCSP .....	3
Cláusula 3. <sup>a</sup> Objeto del contrato .....	3
Cláusula 4. <sup>a</sup> Procedimiento .....	4
Cláusula 5. <sup>a</sup> Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato .....	4
Cláusula 6. <sup>a</sup> Plazo de ejecución y prórroga .....	4
Cláusula 7. <sup>a</sup> Información, control, seguimiento y retirada de documentación .....	4
Cláusula 8. <sup>a</sup> Capacidad para contratar .....	5
Cláusula 9. <sup>a</sup> Presentación de proposiciones .....	5
Cláusula 10. <sup>a</sup> Forma y contenido de las proposiciones .....	5
Cláusula 11. <sup>a</sup> Garantía provisional .....	9
Cláusula 12. <sup>a</sup> Examen de las proposiciones .....	9
Cláusula 13. <sup>a</sup> Criterios de adjudicación .....	10
Cláusula 14. <sup>a</sup> Renuncia y desistimiento .....	11
Cláusula 15. <sup>a</sup> Adjudicación .....	11
Cláusula 16. <sup>a</sup> Garantía definitiva .....	12
Cláusula 17. <sup>a</sup> Formalización del Contrato .....	13
CAPÍTULO SEGUNDO. Ejecución del contrato .....	13
Cláusula 18. <sup>a</sup> Lugar de ejecución .....	13
Cláusula 19. <sup>a</sup> Prestación del servicio y continuidad de la prestación .....	13
Cláusula 20. <sup>a</sup> Dirección y supervisión del contrato .....	13
Cláusula 21. <sup>a</sup> Terminación, plazo de garantía y liquidación .....	14
Cláusula 22. <sup>a</sup> Riesgo y ventura .....	14
Cláusula 23. <sup>a</sup> Cesión del contrato .....	14
Cláusula 24. <sup>a</sup> Subcontratación .....	14
Cláusula 25. <sup>a</sup> Ejecución defectuosa y resolución del contrato. Responsabilidad por daños y perjuicios .....	14
Cláusula 26. <sup>a</sup> Modificación del contrato .....	15
CAPÍTULO TERCERO. Derechos y obligaciones del contratista .....	15
Cláusula 27. <sup>a</sup> Pago del precio .....	15
Cláusula 28. <sup>a</sup> Revisión de precios .....	15
Cláusula 29. <sup>a</sup> Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista .....	15

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 513

11 de septiembre de 2014

Pág. 3

	Página
Cláusula 30. <sup>a</sup> Obligaciones laborales y sociales del contratista .....	16
Cláusula 31. <sup>a</sup> Deber de confidencialidad .....	16
Cláusula 32. <sup>a</sup> Protección de datos de carácter personal .....	16
Cláusula 33. <sup>a</sup> Normas de seguridad del Congreso de los Diputados .....	16
CAPÍTULO CUARTO. Prerrogativas y recursos .....	17
Cláusula 34. <sup>a</sup> Prerrogativas y recursos .....	17
ANEXO I. Modelo de oferta económica .....	18
ANEXO II. Modelo de aval (artículo 103 del TRLCSP) .....	19
ANEXO III. Modelo de certificado de seguro de caución .....	20
ANEXO IV. Modelo de declaración artículo 60 del TRLCSP .....	21
ANEXO V. Modelo de declaración de pertenencia a grupo de empresas .....	22
ANEXO VI. Modelo de compromiso de adscripción de medios al contrato .....	23
ANEXO VII. Modelo de declaración relativo al personal con discapacidad .....	24

### CAPÍTULO PRIMERO

#### Disposiciones generales

#### Cláusula 1.<sup>a</sup> Régimen jurídico.

1. El contrato al que se refiere el presente pliego es un contrato administrativo de servicios. Formarán parte del contrato, el pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas y la propuesta económica y técnica. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego, en el correspondiente de prescripciones técnicas y demás documentos anexos. Por ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

2. El presente procedimiento se regirá por el artículo 72 de la Constitución, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP) y su normativa de desarrollo y por las Normas y Acuerdos adoptados por el Congreso de los Diputados en materia de contratación y contratación de obligaciones. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

#### Cláusula 2.<sup>a</sup> Aplicación del TRLCSP.

1. En virtud la disposición adicional primera bis del TRLCSP, las menciones que el mismo efectúa a las Administraciones Públicas contratantes se entenderán referidas al Congreso de los Diputados.

2. Las referencias que dicho texto efectúa a la Caja General de Depósitos en relación con la prestación de garantías se entenderán hechas al Departamento de Gestión Presupuestaria de la Dirección de Presupuestos y Contratación del Congreso de los Diputados.

#### Cláusula 3.<sup>a</sup> Objeto del contrato.

1. El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la realización del servicio de mantenimiento técnico integral, conservación preventiva y correctiva de los aparatos elevadores de los edificios del Congreso de los Diputados, según el detalle de instalaciones determinado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. La codificación correspondiente de la nomenclatura de la CPV/08, es la siguiente:

«50750000 – 7 Servicios de mantenimiento de ascensores».

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato son las siguientes:

realización de los trabajos de mantenimiento, preventivo y correctivo, necesarios para mantener los citados elementos en condiciones de uso durante su período de vida útil, optimizando el consumo

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 513

11 de septiembre de 2014

Pág. 4

energético y previniendo los posibles riesgos derivados de su uso normal. Todo ello, a los efectos de que el Congreso de los Diputados pueda desarrollar sus funciones constitucionales de una manera eficaz y apropiada y cumplir la normativa técnica de dichas instalaciones en todos los edificios del Congreso de los Diputados, que debe llevarse a cabo por empresa especializada y autorizada.

Cláusula 4.<sup>a</sup> Procedimiento.

1. La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en los artículos 138, 157 y siguientes del TRLCSP.
2. El contrato objeto de este procedimiento está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido con el artículo 16 del TRLCSP.
3. La tramitación del expediente de contratación se realizará por el procedimiento ordinario.

Cláusula 5.<sup>a</sup> Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato.

1. El presupuesto máximo de licitación es de 222.271,14 euros (IVA excluido) para la duración inicial del contrato. A este contrato le corresponde un tipo del 21% de IVA, que asciende a la cantidad de 46.676,94 euros, haciendo un total de 268.948,08 euros (IVA incluido).
2. El valor estimado del contrato, incluidas las posibles prórrogas y modificaciones contractuales, asciende a 488.996,51 euros (IVA excluido). El precio máximo se desglosa por anualidades de la siguiente forma:

Año	Importe (IVA excluido)
2015	111.135,57
2016	111.135,57
Modificación contrato 20%	44.454,23
Posible prórroga:	
2017	111.135,57
2018	111.135,57

3. En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa debe realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros y honorarios del personal técnico a su cargo, así como todos los factores de valoración, excesos de consumos, etc., gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario y los tributos de cualquier índole, excepción hecha del IVA.
4. El cumplimiento del contrato queda sujeto a la condición suspensiva de la existencia de crédito aprobado, adecuado y suficiente en el presupuesto del Congreso de los Diputados, en cada ejercicio presupuestario.

Cláusula 6.<sup>a</sup> Plazo de ejecución y prórroga.

El contrato entrará en vigor el día de su firma, nunca antes del 1 de enero de 2015, y se extinguirá el día 31 de diciembre de 2016, pudiendo ser objeto de prórroga por acuerdo expreso de ambas partes, hasta un máximo de dos años, sin que la prórroga pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

Cláusula 7.<sup>a</sup> Información, control, seguimiento y retirada de documentación.

1. El seguimiento y control general del presente procedimiento se realizará por la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones de la Secretaría General del Congreso de los Diputados.
2. Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen el presente procedimiento podrán descargarse desde la página web del Congreso de los Diputados, accediendo directamente desde el siguiente enlace: <http://www.congreso.es>.

3. Asimismo, podrán retirarse en la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones del Congreso de los Diputados, calle Floridablanca, s/n., de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles, de lunes a viernes.

4. Los licitadores que deseen información adicional sobre el objeto del contrato podrán ponerse en contacto con la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones, a través del correo electrónico [infraestructuras.contratacion@congreso.es](mailto:infraestructuras.contratacion@congreso.es).

Cláusula 8.<sup>a</sup> Capacidad para contratar.

1. Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.<sup>a</sup> de este pliego.

2. Además, las empresas licitadoras deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

3. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Cláusula 9.<sup>a</sup> Presentación de proposiciones.

1. La presentación de los sobres que contengan las proposiciones se realizará en mano en la secretaría de la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones del Congreso de los Diputados, de 10 a 14 horas en días hábiles, de lunes a viernes, dentro del plazo indicado en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

2. También podrá remitirse por correo certificado. En este caso, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones del Congreso de los Diputados la remisión de la oferta mediante correo electrónico a la dirección [infraestructuras.contratacion@congreso.es](mailto:infraestructuras.contratacion@congreso.es) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, los diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

3. No serán admitidas las proposiciones que se presenten por vías distintas a las anteriormente señaladas.

4. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Las empresas que hayan presentado una proposición tampoco podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por dicho licitador.

5. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

6. No serán aceptadas aquellas proposiciones que superen el presupuesto máximo de licitación, estén incorrectamente formuladas o contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Cláusula 10.<sup>a</sup> Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de TRES (3) sobres, que deben entregarse por separado, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el título del sobre y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

1) SOBRE N.º 1 DE «DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA» que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1. Capacidad de obrar.

1.1 Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos,

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2 Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3 La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4 Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente, deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público sector público, salvo que se trate de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, conforme a lo dispuesto en el artículo 55.1 TRLCSP.

1.5 Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

1.6 Los licitadores deberán disponer de las habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios que precisen las actividades objeto del contrato, ya sean de carácter estatal, autonómico o local, acreditándose esta circunstancia mediante la aportación de los correspondientes certificados emitidos por la autoridad competente que debe incluirse en este sobre.

1.7 Según se establece en la disposición adicional tercera del Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la instrucción técnica complementaria AEM 1 «ascensores» del reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre y a los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos a las empresas conservadoras, se aceptarán los documentos procedentes de otro Estado miembro de los que se desprenda que se cumplen tales requisitos, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

## 2. Bastanteo de poderes

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escritura de poder notarial bastante al efecto. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. A estos efectos los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados en original o copia compulsada.

3. Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el anexo IV al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

#### 4. Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

#### 5. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La solvencia económica y financiera se acreditará por uno o varios de los medios previstos en el artículo 75 del TRLCSP.

La solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en el artículo 78 del TRLCSP.

Igualmente, se podrá acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional mediante la certificación en vigor, original o copia compulsada, acreditativa de que la empresa se encuentra clasificada en: Grupo P, Subgrupo 7, Categoría B, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 66 del TRLCSP respecto a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea.

#### 6. Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales.

Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato, según el modelo establecido en el anexo VI del presente pliego.

Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial.

#### 7. Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración, todos los empresarios deberán presentar, individualmente los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que compondrán la UTE.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

#### 8. Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

#### 9. Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 13.<sup>a</sup> del presente pliego, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores minusválidos, declaración del número de personas con discapacidad y porcentaje que supone sobre la plantilla total.

En caso de no contar con personas con discapacidad, la declaración se hará en este sentido.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### 10. Garantía provisional.

La constitución de la garantía provisional se justificará mediante la presentación del resguardo acreditativo de haber constituido la misma, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 11.ª del presente pliego.

### 11. Empresas vinculadas.

Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las Sociedades pertenecientes al mismo grupo, según los criterios a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 del RGLCAP, (Anexo V al presente pliego).

### 12. Certificados.

Acreditación de que se dispone de sistemas de gestión de la calidad y medioambiental, según las Normas UNE-EN ISO 9001 y 14.001 o equivalentes, certificadas por una Entidad reconocida por ENAC (Empresa Nacional de Acreditación) o entidad equivalente. Se aceptarán, asimismo, otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad.

Los certificados que acrediten que el empresario cumple las normas de garantía de la calidad deberán estar realizados por organismos conformes a las normas europeas de certificación y deberán hacer referencia a los sistemas de aseguramiento de la calidad basados en la serie de normas europeas en la materia, de conformidad con el artículo 80 TRLCSP.

### B) SOBRE N.º 2 DE «OFERTA TÉCNICA».

1. En este sobre el licitador incluirá la documentación relativa a la propuesta técnica conforme con los requisitos del pliego de prescripciones técnicas. En esta propuesta se incluirán, en su caso, las mejoras o prestaciones adicionales que se propongan, que en ningún caso supondrán coste adicional alguno. La oferta técnica deberá presentarse desglosada por los epígrafes descritos en los criterios de adjudicación que figuran en la cláusula 13.ª

2. Se podrá incluir cualquier otra información o documentación que, a juicio del licitador, pueda resultar útil para la valoración de la oferta. Las propuestas así realizadas resultarán de obligado cumplimiento en caso de que el contrato sea adjudicado al licitador.

3. Esta propuesta no podrá contener proposición económica alguna.

### C) SOBRE N.º 3 DE «OFERTA ECONÓMICA».

1. Dentro de este sobre se incluirá la proposición económica, que estará firmada por el licitador o su representante y se redactará según el modelo que figura como anexo I del presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

2. Se formulará en euros (número y letra), los precios ofertados incluirán cualquier tipo de tributo, carga o arbitrio fiscal de carácter europeo (en su caso), excepción hecha del impuesto sobre el valor añadido (IVA), cuyo importe, tal y como figura en el modelo, se indicará como mención independiente.

3. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

4. Si en la oferta económica hubiera discrepancias entre el precio expresado en letra y el expresado en número, prevalecerá el importe expresado en letra.

Las mejoras que, en su caso, se presenten se entenderán incluidas dentro del precio ofertado.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Cláusula 11.<sup>a</sup> Garantía provisional.

1. Para poder tomar parte en el procedimiento será preciso haber constituido previamente una garantía provisional del 3% del presupuesto de licitación (IVA excluido). En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en los artículos 96 y 103 del TRLCSP.

2. Dicha garantía deberá constituirse a nombre del Congreso de los Diputados (CIF S-2804002-J) y se presentará en días hábiles, de lunes a viernes, de 10 a 13 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

3. La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. Al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa cuya proposición haya sido seleccionada para la adjudicación, le será retenida la garantía provisional hasta que acredite, en el plazo señalado en el apartado 2 del artículo 151 del TRLCSP, la constitución de la garantía definitiva. Se incautará la garantía provisional a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

4. En todo caso, la garantía presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación del contrato. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el apartado 2 del artículo 151 del TRLCSP.

Cláusula 12.<sup>a</sup> Examen de las proposiciones.

1. El órgano de contratación estará asistido para la resolución del procedimiento por la Junta de Contratación de Obras, Servicios y Suministros del Congreso de los Diputados, constituida en Mesa de Contratación.

2. La Mesa de Contratación, después de finalizar el plazo de presentación de ofertas, procederá a abrir y examinar los sobres n.º 1 para calificar los documentos presentados en tiempo y forma por los licitadores.

3. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediendo un plazo máximo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la Mesa de Contratación.

4. Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se procederá a abrir en acto público los sobres n.º 2 de los licitadores admitidos.

5. Al comienzo de este acto, el Presidente de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y de las causas de inadmisión de estas últimas.

6. La Mesa de Contratación, con anterioridad al acto al que se refiere el siguiente apartado de esta cláusula, procederá al examen y puntuación de las propuestas valorables mediante criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (sobres n.º 2), cuantificando los distintos apartados y deduciendo la puntuación final obtenida por cada una de las propuestas, de conformidad con los criterios de valoración recogidos en la cláusula 13.<sup>a</sup>, dejando constancia documental de todo ello.

7. Los sobres n.º 3 serán abiertos en acto público. En dicho acto se dará a conocer la puntuación asignada a las propuestas valorables mediante criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (sobres n.º 2).

8. La Mesa de Contratación procederá a la valoración de los criterios que hacen referencia a las características del objeto del contrato que se valoran mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas (sobres n.º 3) y sumará su resultado al obtenido del examen de las propuestas citadas en el párrafo anterior.

9. Sobre la base de la valoración resultante, la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente y las elevará a la Mesa del Congreso con la correspondiente propuesta.

10. En cualquier momento, durante el examen tanto de las propuestas técnicas como de las económicas, la Mesa de Contratación podrá requerir a los licitadores para que realicen las aclaraciones necesarias o las adecuaciones oportunas para la comprensión de algún aspecto de las ofertas, así como solicitar los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación con el objeto del contrato.

11. Las fechas para la celebración de los actos públicos de apertura de los sobres n.º 2 y n.º 3 se anunciarán con antelación suficiente en la página web del Congreso de los Diputados.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 513

11 de septiembre de 2014

Pág. 10

Cláusula 13.<sup>a</sup> Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato y su ponderación son los siguientes:

1. La puntuación máxima de cada oferta será de 100 puntos.

Oferta Técnica

OFERTA TÉCNICA..... 50 puntos

Criterios para la adjudicación no evaluables mediante fórmulas matemáticas y documentación de obligada presentación para su valoración:

CRITERIOS	PUNTOS
Oferta técnica	Hasta 50.
Coherencia técnica de la oferta	Hasta 15.
Medios personales para la ejecución del contrato	Hasta 10.
Programa de trabajos presentado para la ejecución del mantenimiento preventivo	Hasta 10.
Plan de mantenimiento correctivo y mejoras propuestas	Hasta 10.
Asistencia técnica en caso de avería	Hasta 5.

Coherencia técnica de la oferta (hasta 15 puntos)

Se valorará la coherencia técnica de la oferta presentada, en donde se reflejarán los principios que regirán el servicio así como los problemas que plantea la ejecución del mantenimiento para lo cual se deberá desarrollar la metodología de trabajo, la secuencia de actividades, las interferencias con la actividad de la Cámara, etc.

Medios personales para la ejecución del contrato (hasta 10 puntos)

En los medios humanos, se valorará la adecuación de los medios ofertados a los trabajos a desarrollar, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige en este contrato. En los medios materiales, la relación de los medios auxiliares a disposición del contrato.

Programa de trabajos presentado para la ejecución del mantenimiento preventivo (hasta 10 puntos)

El Plan de trabajo de mantenimiento preventivo se valorará de acuerdo con los requisitos contenidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, extensión y grado de detalle, medios de diseño. Los licitadores deberán presentar el plan de mantenimiento preventivo que se comprometan a ejecutar, detallando las tareas a realizar y periodicidad de las mismas.

Plan de mantenimiento correctivo y mejoras propuestas (hasta 10 puntos)

El mantenimiento correctivo comprenderá el conjunto de operaciones que deban realizarse para subsanar, corregir o reparar las averías o deficiencias que impidan el normal funcionamiento de las instalaciones y aquellas que supongan mejora de la misma encaminadas a obtener una mayor eficiencia energética adecuación a la normativa, mejores prácticas y prestaciones más acordes con su función.

Las operaciones de corrección o subsanación de averías se iniciarán de forma inmediata, comprometiéndose, si así lo requiere la clase de reparación, para que se efectúe en el plazo máximo de una hora, contabilizada ésta a partir del momento en que se comunica la misma.

En el apartado de mejoras se valorará aquellos trabajos adicionales de valor añadido para los edificios e instalaciones que se comprometen a ejecutar el licitador.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 513

11 de septiembre de 2014

Pág. 11

Asistencia técnica en caso de avería (hasta 5 puntos)

Tiempos de respuesta tanto en la recepción de la incidencia, como en la resolución de la misma.

La puntuación de cada oferta técnica se realizará con el siguiente criterio:

Se asignarán 50 puntos a la oferta que obtenga mejor calificación y al resto de ofertas se les asignará una calificación proporcional en función de la puntuación obtenida.

Oferta Económica

PRECIO ..... 50 puntos

La puntuación de cada oferta económica se realizará con el siguiente criterio:

— A la oferta más económica se otorgará 50 puntos.

— Al resto de las ofertas se otorgará la puntuación que corresponda con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de la oferta económica que se valora} = 50 \times \frac{\text{oferta más económica}}{\text{oferta que se valora}}$$

Para la comparación de las ofertas económicas se tendrá en cuenta, exclusivamente, el precio neto de cada una.

2. El órgano de contratación podrá apreciar el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas que se presenten de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 152 del TRLCSP. Podrá entenderse que existe oferta anormalmente baja o desproporcionada cuando la misma sea inferior en 10 puntos porcentuales a la media aritmética del valor de las ofertas de todas las proposiciones admitidas.

En cualquier caso, identificada una proposición que pudiera considerarse desproporcionada o anormal de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. Asimismo, se solicitarán los informes técnicos que se consideren oportunos.

El órgano de contratación, a la vista de todo lo anterior y haciendo una valoración de conjunto de la viabilidad de las ofertas técnica y económica, podrá, de forma motivada, apreciar el carácter desproporcionado o anormal de una o varias proposiciones, que quedarán, en consecuencia, excluidas de la clasificación.

3. En caso de igualdad en las proposiciones, una vez estudiadas de acuerdo a los criterios que sirven de base para la adjudicación, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, y si esta circunstancia se acredita en varias empresas, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, todo ello de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta del TRLCSP.

Cláusula 14.<sup>a</sup> Renuncia y desistimiento.

1. Antes de la adjudicación, la Mesa del Congreso de los Diputados por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar el contrato. También podrá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

2. En estos supuestos la Mesa del Congreso de los Diputados en la notificación a los licitadores indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Cláusula 15.<sup>a</sup> Adjudicación.

1. La Mesa de Contratación elevará las proposiciones presentadas, clasificadas por orden decreciente, con la correspondiente propuesta, a la Mesa de la Cámara u órgano delegado a estos efectos, quien determinará la oferta económicamente más ventajosa, requiriendo al licitador que la hubiere presentado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva prevista en la cláusula 16.<sup>a</sup>, así como, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar y de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al apartado 2 del artículo 64 del TRLCSP.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. La Mesa de la Cámara u órgano delegado a estos efectos deberá adjudicar el contrato dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

4. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

5. La adjudicación se notificará a los licitadores de acuerdo con lo dispuesto en el punto 4 del artículo 151 del TRLCSP.

6. Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

7. Las empresas no adjudicatarias podrán retirar su documentación transcurrido el plazo de cuatro meses desde que se les notifique la adjudicación. Si pasado el plazo de un año desde la finalización del plazo anterior no se hubiera retirado esa documentación, la Administración Parlamentaria no estará obligada a seguirla custodiando.

8. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

#### Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en los apartados b), e) y f) del punto 1 del artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o del texto que lo sustituya, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

#### Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En caso de haberse resuelto un empate entre dos licitadores por tener uno de ellos en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, los licitadores deberán acreditar esta circunstancia mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

#### Cláusula 16.<sup>a</sup> Garantía definitiva.

1. Recibido el requerimiento al que se refiere la Cláusula 15, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía de un 5% del importe de adjudicación, considerado como oferta económicamente más ventajosa, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. Esta garantía definitiva se constituirá a favor del Congreso de los Diputados y se presentará para su depósito de lunes a viernes, de 10 a 13 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados. La constitución de la garantía se ajustará a alguno de los modelos que se indican en los anexos II y III al presente pliego.

3. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP. La constitución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la garantía se regirán por lo previsto en los artículos 99 y 102 del TRLCSP.

4. La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar, sin requerir ningún reajuste, a las posibles ampliaciones del plazo justificadas por la empresa, por causas no imputables a la misma, comunicadas al Congreso de los Diputados por escrito y autorizadas por el órgano de contratación de acuerdo con el apartado 2 del artículo 213 del TRLCSP.

Cláusula 17.<sup>a</sup> Formalización del Contrato.

1. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

2. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, el Congreso de los Diputados podrá acordar la adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

3. Asimismo, antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá reembolsar en la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones del Congreso de los Diputados el importe de los anuncios oficiales exigidos por el procedimiento de adjudicación.

4. Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, todos los impuestos, tasas o gravámenes y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstos señalen.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### Ejecución del contrato

Cláusula 18.<sup>a</sup> Lugar de ejecución.

La ejecución de los servicios objeto del contrato se realizará en las instalaciones ubicadas en los edificios del Congreso de los Diputados en Madrid

Cláusula 19.<sup>a</sup> Prestación del servicio y continuidad de la prestación.

1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, en el contrato y en la oferta realizada por el adjudicatario, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, hubiera dado el Congreso de los Diputados al contratista, a través del responsable del contrato al que se refiere la cláusula 20.<sup>a</sup>

2. Las relaciones con la empresa adjudicataria se llevarán a cabo a través de un representante nombrado por la misma con plena disponibilidad horaria, que será el único interlocutor para la ejecución del contrato.

3. El adjudicatario vendrá obligado a seguir prestando el servicio y mantener las condiciones del contrato cuando éste se hubiese denunciado por cualquier causa o hubiese expirado naturalmente por el transcurso del plazo de duración, hasta que vaya a iniciarse la prestación de los servicios por la empresa que resultase nueva adjudicataria.

Cláusula 20.<sup>a</sup> Dirección y supervisión del contrato.

El Congreso de los Diputados tendrá la facultad de supervisar la ejecución del contrato y el adjudicatario deberá facilitar el ejercicio de dicha facultad de supervisión. Asimismo podrá dar por escrito al contratista

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

las instrucciones que considere oportunas con el fin de llevar a buen término la citada ejecución, todo ello de conformidad con lo que dispone el TRLCSP.

Cláusula 21.<sup>a</sup> Terminación, plazo de garantía y liquidación.

1. El Congreso de los Diputados determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento. En el caso de que los trabajos efectuados no se adecuen a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

2. En relación con las prestaciones objeto del presente contrato y en lo que se refiere al plazo de garantía, se estará a lo dispuesto con carácter general en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, fijándose ésta en el plazo de dos años con carácter general y sin perjuicio del plazo superior que corresponda a la especificación de la garantía de fabricación de los repuestos y materiales empleados por la empresa prestadora del servicio de mantenimiento

3. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos el Congreso de los Diputados tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

4. Terminado el plazo de garantía sin que el Congreso de los Diputados haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad.

Cláusula 22.<sup>a</sup> Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP. No tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados durante el desarrollo del servicio.

Cláusula 23.<sup>a</sup> Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos ni totales, ni parcialmente por el adjudicatario a un tercero, salvo en casos excepcionales debidamente justificados y previamente autorizados por la Mesa de la Cámara, siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

Cláusula 24.<sup>a</sup> Subcontratación.

1. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación siempre y cuando se respeten los requisitos establecidos para la subcontratación en el artículo 227 del TRLCSP, y previa autorización del órgano de contratación.

2. Los licitadores deberán, en todo caso, indicar en la oferta técnica la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su porcentaje y el nombre o perfil empresarial de los posibles subcontratistas.

3. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo frente al adjudicatario, quien asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Congreso de los Diputados. El Congreso de los Diputados será del todo ajeno a las relaciones que pudieran existir entre el adjudicatario y sus subcontratistas, quienes, en ningún caso, podrán formular frente a aquél reclamación alguna derivada del subcontrato.

Cláusula 25.<sup>a</sup> Ejecución defectuosa y resolución del contrato. Responsabilidad por daños y perjuicios.

1. El contratista está obligado a cumplir el contrato en los términos reflejados en el pliego de prescripciones técnicas.

2. El órgano de contratación determinará si el servicio realizado por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su ejecución.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

3. El incumplimiento de las condiciones del servicio establecidas en el pliego de prescripciones técnicas dará lugar a la consideración de ejecución defectuosa del contrato y, en consecuencia, a la aplicación de las penalidades contenidas en el TRLCSP y normativa de desarrollo.

4. Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP.

5. Asimismo, podrán ser causa de resolución:

— El incumplimiento por el adjudicatario de los deberes de confidencialidad y seguridad respecto de los documentos que se le confíen y de los datos que le facilite el Congreso de los Diputados.

— La reiteración de averías en un mismo equipo causadas por una reparación defectuosa o la reiteración de un mismo tipo de avería en diferentes equipos como consecuencia igualmente de una mala prestación del servicio.

Cláusula 26.<sup>a</sup> Modificación del contrato.

1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones por razones de interés público, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del TRLCSP. En concreto, cuando las necesidades de la Cámara así lo justifiquen, podrá modificarse, para atender la variación del número de equipos sujetos al presente mantenimiento o la instalación de nuevos elementos en los equipos ya existentes, al alza o a la baja, hasta un máximo del 20% del precio del contrato.

2. Una vez acordadas las modificaciones por el órgano de contratación serán obligatorias para el adjudicatario y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

3. En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en el Título V del Libro I y los artículos 211, 219 y 306 del TRLCSP.

### CAPÍTULO TERCERO

#### Derechos y obligaciones del contratista

Cláusula 27.<sup>a</sup> Pago del precio.

El pago del precio se realizará, mensualmente previa acreditación de la realización de las prestaciones objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Normativa de Régimen Económico del Congreso de los Diputados.

Cláusula 28.<sup>a</sup> Revisión de precios.

Durante el primer año de vigencia del contrato no será aplicable la revisión de precios, tal como establece el artículo 89 del TRLCSP. A partir del segundo año de vigencia del contrato y de la prórroga que en su caso se acordase, la revisión de precios se realizará mediante la aplicación del 85% a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo en el período correspondiente a los 12 meses anteriores al inicio de cada periodo anual de ejecución, ya corresponda al periodo inicial del contrato o bien al periodo de prórroga, todo ello de conformidad lo establecido en el artículo 90 del TRLCSP.

Cláusula 29.<sup>a</sup> Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

1. Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato.

2. La adjudicataria deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil profesional u otra garantía equivalente, que cubra los daños que puedan provocar en la prestación del servicio, con cobertura mínima de 300.000 euros por accidente.

3. La empresa adjudicataria deberá cumplir las obligaciones de información y las obligaciones en materia de reclamaciones establecidas, respectivamente, en los artículos 22 y 23 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

4. La empresa adjudicataria responderá del deterioro del mobiliario o material ocasionado por su personal en la prestación del servicio que se contrata reparándolo a su cargo.

5. El contratista asume la responsabilidad que pudiera derivarse por daños a las personas, los bienes o los derechos de sus trabajadores o de terceros, como consecuencia del desarrollo de la actividad objeto del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por el Congreso de los Diputados, éste será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

Cláusula 30.<sup>a</sup> Obligaciones laborales y sociales del contratista.

1. El adjudicatario deberá contratar el personal preciso para atender las obligaciones derivadas del contrato.

2. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, tributaria, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

3. No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Congreso de los Diputados, por cuanto a que queda expresamente sometido al poder de dirección y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Congreso de los Diputados, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y contractualmente correspondan al mismo.

4. A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Congreso de los Diputados.

5. El Congreso de los Diputados se reserva el derecho a exigir la sustitución del personal por causas debidamente justificadas.

Cláusula 31.<sup>a</sup> Deber de confidencialidad.

1. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá con carácter indefinido desde el conocimiento de esa información.

2. El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

Cláusula 32.<sup>a</sup> Protección de datos de carácter personal.

1. La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Cláusula 33.<sup>a</sup> Normas de seguridad del Congreso de los Diputados.

El adjudicatario y su personal quedarán sujetos al estricto cumplimiento de las normas de seguridad del Congreso de los Diputados.

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie D Núm. 513

11 de septiembre de 2014

Pág. 17

CAPÍTULO CUARTO

Prerrogativas y recursos

Cláusula 34.<sup>a</sup> Prerrogativas y recursos.

1. La Mesa del Congreso ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

2. Asimismo, ostenta la prerrogativa de modificarlos, por razones de interés público, de conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP.

3. Los acuerdos de la Mesa son inmediatamente ejecutivos.

4. De conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procederá la interposición de recurso ante la propia Mesa con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de la interposición de la cuestión de nulidad o del recurso especial en materia de contratación, en aquellos casos en que proceda.

5. Serán susceptibles de la cuestión de nulidad o del recurso especial en materia de contratación los actos del procedimiento de contratación, cuando los citados medios de impugnación sean procedentes de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 41 del TRLCSP.

CONFORME:

EL ADJUDICATARIO

POR LA ADMINISTRACIÓN  
PARLAMENTARIA,

FECHA Y FIRMA

FECHA Y FIRMA

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

ANEXO I

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./D.<sup>a</sup> ..... con DNI n.º ....., en nombre (propio o de la empresa que representa) ....., con CIF/NIF ..... y domicilio fiscal en ....., calle/plaza ..... número ..... enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, BOE, BOCCG, DOUE) ..... del día .... de ..... de ..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de ejecución de los servicios de ..... se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, en el plazo total de ....., por un precio de ..... euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía de ..... euros, (en número), totalizándose la oferta en ..... euros (en número), todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Fecha y firma del licitador.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

ANEXO II

MODELO DE AVAL (artículo 103 del TRLCSP)

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) .....  
.....  
CIF/NIF ..... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos)  
en ..... en la calle/plaza/avenida .....  
C.P. .... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) .....  
..... con poderes suficientes para obligarle  
en este acto.

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) .....  
.....  
NIF/CIF ..... en virtud de lo dispuesto por el artículo: (norma/s y artículo/s  
que impone/n la constitución de esta garantía) .....  
.....  
para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el  
garantizado) .....  
ante El Congreso de los Diputados .....  
por importe de euros:(en letra) .....  
(en cifra).....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el punto 2 del artículo 56 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Congreso de los Diputados con sujeción a los términos previstos en la normas de contratación del TRLCSP y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Congreso de los Diputados no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avals con el número .....

.....(lugar y fecha)  
.....(razón social de la entidad)  
.....(firma de los Apoderados).

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

ANEXO III

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número .....

(1) ..... (en adelante, asegurador), con domicilio en ....., calle ....., y CIF ..... debidamente representado por don (2) ..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por el Congreso de los Diputados, con fecha .....

ASEGURA a (3) ..... NIF/CIF ....., en concepto de tomador del seguro, ante (4) ..... en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5) ..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas por la que se rige el contrato (6) ..... en concepto de garantía (7) ..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el punto 1 del artículo 57 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Congreso de los Diputados, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8) ..... autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, y legislación complementaria.

En....., a ..... de ..... de .....

Firma:

Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) El Congreso de los Diputados.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Órgano competente del Congreso de los Diputados.

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN (artículo 60 del TRLCSP)

D./D.<sup>a</sup> ....., en nombre y representación  
de la Sociedad ....., con C.I.F. ....

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Fecha y firma del licitador

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS

D./D.<sup>a</sup>....., mayor de edad, provisto de DNI n.º ....., en nombre propio/en representación de la empresa ....., CIF ....., con domicilio en la calle ....., n.º ....., código postal ....., provincia de ....., teléfono ....., fax ..... y correo electrónico ....., declara:

que forma parte del Grupo de empresas ..... de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio. (Y en su caso) que a la presente licitación concurre también la empresa ..... perteneciente al mencionado Grupo.

que no forma parte de ningún Grupo de empresas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS expido y firmo la presente declaración en ....., a ..... de ..... de .....

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

ANEXO VI

MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS AL CONTRATO

D./D.<sup>a</sup> ....., en nombre y representación de la Sociedad ....., con  
C.I.F. ....

SE COMPROMETE

en caso de resultar adjudicatario del «PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE APARATOS ELEVADORES E INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS DE LOS EDIFICIOS DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS», a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, conforme a los presentados en su propuesta técnica y a las especificaciones recogidas en los correspondientes pliegos administrativo y técnico.

Fecha y firma del licitador,

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVO AL PERSONAL CON DISCAPACIDAD

D./D.<sup>a</sup> ....., mayor de edad,  
provisto de DNI n.º ....., en nombre propio/en representación de la  
empresa ....., CIF .....,  
con domicilio en la calle ....., n.º ....., código postal .....,  
provincia de ....., teléfono ....., fax .....  
y correo electrónico ....., declara que NO cuenta  
con personas con discapacidad.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, expido  
y firmo la presente declaración en ....., a ..... de ..... de 2014.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 513

11 de septiembre de 2014

Pág. 25

### PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

#### ÍNDICE

	Página
CAPÍTULO I. Condiciones generales .....	25
Prescripción 1. <sup>a</sup> Del objeto del contrato .....	25
Prescripción 2. <sup>a</sup> Modalidad de los trabajos .....	27
Prescripción 3. <sup>a</sup> De las instalaciones a conservar .....	27
Prescripción 4. <sup>a</sup> De las instalaciones actuales .....	31
Prescripción 5. <sup>a</sup> De las nuevas tecnologías .....	31
Prescripción 6. <sup>a</sup> Variaciones de inventario .....	31
CAPÍTULO II. Prescripciones técnico operativas .....	31
Prescripción 7. <sup>a</sup> De las obligaciones generales .....	31
Prescripción 8. <sup>a</sup> Del organigrama, plantilla y dedicación .....	31
Prescripción 9. <sup>a</sup> De las maquinarias y equipos .....	32
Prescripción 10. <sup>a</sup> Materiales propios de equipos o instalaciones .....	32
Prescripción 11. <sup>a</sup> Sobre las medidas de seguridad .....	33
Prescripción 12. <sup>a</sup> Del servicio de guardia y emergencia .....	33
Prescripción 13. <sup>a</sup> De la administración general del mantenimiento .....	33
Prescripción 14. <sup>a</sup> Sobre el inventario de las instalaciones .....	34
CAPÍTULO III. Desarrollo y control de los trabajos de conservación .....	35
Prescripción 15. <sup>a</sup> De la responsabilidad técnica de los trabajos .....	35
Prescripción 16. <sup>a</sup> De los trabajos a realizar en las instalaciones .....	35
Prescripción 17. <sup>a</sup> Hoja de Control .....	36
Prescripción 18. <sup>a</sup> Medidas de seguridad en trabajos urgentes .....	37
Prescripción 19. <sup>a</sup> De los trabajos para todas las instalaciones .....	37
Prescripción 20. <sup>a</sup> Mantenimiento preventivo de las instalaciones .....	37
Prescripción 21. <sup>a</sup> Mantenimiento correctivo de las instalaciones .....	40

#### CAPÍTULO I

##### Condiciones generales

Prescripción 1.<sup>a</sup> Del objeto del contrato.

El presente Pliego tiene por objeto fijar las condiciones de orden técnico que han de regir el contrato de conservación de aparatos elevadores e instalaciones electromecánicas de los edificios del Congreso de los Diputados, resultando de aplicación, en lo que proceda, la normativa específica reguladora del sector que se encuentre vigente.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 513

11 de septiembre de 2014

Pág. 26

El número de aparatos e instalaciones a mantener son las que se indica a continuación:

	UNIDADES	TOTAL UNIDADES
<b>ASCENSORES Y MONTACARGAS:</b>		<b>34</b>
<b>ASCENSORES</b>		
Palacio	4	
Ampliación I	3	
Ampliación II	5	
Ampliación III	7	
Ampliación IV	5	
Edificio institucional	1	
Plaza Cortes, 9	1	
Aparcamiento nuevo Carrera San Jerónimo	3	
<b>ASCENSORES MINUSVÁLIDOS</b>		
Palacio	2	
Túnel comunicación Ampliación III y IV	1	
<b>MONTACARGAS</b>		
Palacio	1	
Ampliación I	1	
<b>PLATAFORMAS ELEVADORAS:</b>		<b>3</b>
<b>MONTALIBROS</b>		
Palacio	1	
<b>MONTAPLATOS</b>		
Ampliación I	1	
Edificio Institucional	1	
<b>INSTALACIONES ESPECIALES:</b>		<b>10</b>
<b>SALVAESCALERAS</b>		
Palacio	1	
Gabinete médico edificio Ampliación III	1	
Aparcamiento nuevo Carrera San Jerónimo	1	
<b>PUERTAS MOTORIZADAS</b>		
Ampliación I	2	
Ampliación III	2	
Edificio Institucional	1	
<b>BARRERAS VEHÍCULOS</b>		
Ampliación I	1	
Ampliación III	1	

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 513

11 de septiembre de 2014

Pág. 27

Prescripción 2.<sup>a</sup> Modalidad de los trabajos.

Los trabajos objeto del presente pliego se clasifican según su contenido y mecánica operativa en la modalidad de mantenimiento integral, al constituir el conjunto de trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo necesarios para mantener a cada instalación, en su conjunto, en condiciones de uso durante todo su período de vida útil, previniendo los posibles riesgos que puedan comprometer su seguridad, así como a la correcta utilización de las mismas. A efectos del presente Pliego, se entiende por:

— Mantenimiento preventivo: El conjunto de trabajos de entretenimiento, realizados periódicamente, consistentes en limpieza en general, reposición, sustitución de aquellos elementos desgastados o defectuosos por su normal funcionamiento, inspecciones de las instalaciones, informes y presentación de documentos ante los Organismos Públicos competentes.

— Mantenimiento correctivo: El conjunto de los trabajos de reparación necesarios para devolver su funcionalidad a algún elemento o instalación, como consecuencia de un proceso degenerativo o de una mala utilización.

Prescripción 3.<sup>a</sup> De las instalaciones a conservar.

Los aparatos elevadores y las instalaciones electromecánicas que son objeto de conservación en los edificios del Congreso de los Diputados son las siguientes:

### ASCENSORES Y MONTACARGAS

EDIFICIO DEL PALACIO				
TIPO	PERSONAS	KG	N.º	FABRICANTE
Batería 2 ascensores	8	630	2	ORONA
Montacargas	13	1000	1	ORONA
Minusválidos plataforma cabinada	1	400	1	CIBES
Minusválidos Sala Prim	1	300	1	ORONA
C/ Zorrilla	8	450	1	OTIS
Gemelo montacargas	8	630	1	ORONA
TOTAL DE ASCENSORES Y MONTACARGAS 7				

EDIFICIO DE AMPLIACIÓN I				
TIPO	PERSONAS	KG	N.º	FABRICANTE
Batería 3 ascensores	21	1600	3	OTIS
Montacargas	13	1000	1	OTIS
TOTAL DE ASCENSORES Y MONTACARGAS 4				

EDIFICIO DE AMPLIACIÓN II				
TIPO	PERSONAS	KG	N.º	FABRICANTE
Batería 2 ascensores	8	630	2	OTIS
Batería 3 ascensores	6	450	3	OTIS
N.º TOTAL DE ASCENSORES 5				

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie D Núm. 513

11 de septiembre de 2014

Pág. 28

EDIFICIO DE AMPLIACIÓN III				
TIPO	PERSONAS	KG	N.º	FABRICANTE
Batería 3 ascensores entrada ppal. (asc. 1, 2 y 4)	8	630	3	THYSSEN
Batería 2 ascensores entrada ppal. (asc. 3 y 5)	13	1000	2	THYSSEN
Batería 2 ascensores (Gemelos sur)	6	450	2	KONE
N.º TOTAL DE ASCENSORES 7				

EDIFICIO DE AMPLIACIÓN IV				
TIPO	PERSONAS	KG	N.º	FABRICANTE
Batería 2 ascensores centrales.	21	1600	2	KONE
Batería 2 ascensores laterales	6	450	2	KONE
Ascensor único	13	1000	1	KONE
N.º TOTAL DE ASCENSORES 5				

EDIFICIO INSTITUCIONAL				
TIPO	PERSONAS	KG	N.º	FABRICANTE
Ascensor único	4	320	1	THYSSEN
N.º TOTAL DE ASCENSORES 1				

PLAZA DE LAS CORTES, 9				
TIPO	PERSONAS	KG	N.º	FABRICANTE
Ascensor izquierdo	4	320	1	THYSSEN
N.º TOTAL DE ASCENSORES 1				

TÚNEL COMUNICACIÓN EDIFICIOS AMPLIACIÓN III - IV				
TIPO	PERSONAS	KG	N.º	FABRICANTE
Ascensor minusválidos	4	320	1	HIDROLIFT
N.º TOTAL DE ASCENSORES 1				

APARCAMIENTO NUEVO CARRERA SAN JERÓNIMO				
TIPO	PERSONAS	KG	N.º	FABRICANTE
Ascensor izquierdo y derecho núcleo 1	8	630	2	THYSSEN
Ascensor núcleo 2	8	630	1	THYSSEN
N.º TOTAL DE ASCENSORES 3				

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie D Núm. 513

11 de septiembre de 2014

Pág. 29

PLATAFORMAS ELEVADORAS

MONTALIBROS:

PALACIO				
MONTALIBROS				
TIPO	UBICACIÓN	KG	N.º	FABRICANTE
MONTALIBROS	BIBLIOTECA	100	1	BOETICHER
N.º TOTAL DE MONTALIBROS 1				

MONTAPLATOS:

EDIFICIO AMPLIACIÓN I				
MONTAPLATOS				
TIPO	UBICACION	KG	N.º	FABRICANTE
MONTAPLATOS	COCINA	100	1	HYDRAL
N.º TOTAL DE MONTAPLATOS 1				

EDIFICIO INSTITUCIONAL				
MONTAPLATOS				
TIPO	UBICACION	KG	N.º	FABRICANTE
MONTAPLATOS	COCINA	100	1	HYDRAL
N.º TOTAL DE MONTAPLATOS 1				

INSTALACIONES ESPECIALES

SALVAESCALERAS:

PALACIO				
PLANTA	UBICACIÓN	KG	N.º	FABRICANTE
Entreplanta	Junto bar de DIPUTADOS	180	1	INCISA
N.º TOTAL DE SALVAESCALERAS 1				

AIII				
PLANTA	UBICACIÓN	KG	N.º	FABRICANTE
Sótano	Gabinete médico	180	1	GUIDMAN
N.º TOTAL DE SALVAESCALERAS 1				

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie D Núm. 513

11 de septiembre de 2014

Pág. 30

APARCAMIENTO NUEVO CARRERA SAN JERÓNIMO				
PLANTA	UBICACIÓN	KG	N.º	FABRICANTE
	Pasillo evacuación	225	1	INCISA
N.º TOTAL DE SALVAESCALERAS 1				

PUERTAS MOTORIZADAS:

EDIFICIO AMPLIACIÓN I			
PLANTA	UBICACIÓN	N.º	FABRICANTE
Baja	Acceso material de correos	1	AUTOMATIC FORSA
Baja	Acceso recogidas de basuras	1	AUTOMATIC FORSA
N.º TOTAL DE PUERTAS MOTORIZADAS 2			

EDIFICIO AMPLIACIÓN III			
PLANTA	UBICACIÓN	N.º	FABRICANTE
Planta calle	Acceso edificio AMP.III	1	CAME
Sótano 1º	Bajada rampa acceso garaje	1	CAME
N.º TOTAL DE PUERTAS MOTORIZADAS 2			

EDIFICIO INSTITUCIONAL			
PLANTA	UBICACIÓN	N.º	FABRICANTE
Planta calle	Acceso edificio institucional	1	CAME
N.º TOTAL DE PUERTAS MOTORIZADAS 1			

BARRERAS VEHÍCULOS:

EDIFICIO AMPLIACIÓN III			
PLANTA	UBICACIÓN	N.º	FABRICANTE
Planta calle	Entrada rampa acceso garaje	1	CAME
N.º TOTAL DE BARRERAS 1			

EDIFICIO AMPLIACIÓN I			
PLANTA	UBICACIÓN	N.º	FABRICANTE
Planta calle	Entrada rampa acceso garaje	1	AUTOMATIC SISTEM
N.º TOTAL DE BARRERAS 1			

Se excluyen de este contrato la conservación de aquellos elevadores e instalaciones mecánicas no descritas anteriormente.

Prescripción 4.<sup>a</sup> De las instalaciones actuales.

La empresa adjudicataria aceptará los aparatos elevadores e instalaciones electromagnéticas en las condiciones de la fecha de licitación, independientemente del estado en que se encuentren. Por ello, los licitadores podrán conocer el estado de los mismos antes de redactar su oferta, para lo cual solicitarán a la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones ([infraestructuras.contratación@congreso.es](mailto:infraestructuras.contratación@congreso.es)) autorización para poder acceder a las dependencias objeto del contrato, siempre que no interfieran en su normal funcionamiento.

Prescripción 5.<sup>a</sup> De las nuevas tecnologías.

Si como consecuencia de los avances tecnológicos, en orden a su seguridad y control, o por disposiciones legales, se aprobaran, recomendaran u obligaran a la adopción de nuevos materiales, elementos o sistemas de control distintos de los existentes a la entrada en vigor del presente pliego, la empresa adjudicataria estará obligada al cumplimiento de dichas disposiciones o normativas, prestando a las instalaciones resultantes el servicio de conservación que se requiera.

Prescripción 6.<sup>a</sup> Variaciones de inventario.

La Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones notificará por escrito a la empresa adjudicataria, cualquier alteración que se produzca en la relación de instalaciones, por alta o baja de cualquier elemento electromecánico o de elevación en los edificios del Congreso de los Diputados.

Cuando las necesidades de la Cámara así lo justifiquen, podrá modificarse, para atender la variación del número de equipos sujetos al presente mantenimiento o la instalación de nuevos elementos en los equipos ya existentes, al alza o a la baja, hasta un máximo del 20% del precio del contrato, tramitándose previamente, el correspondiente expediente de modificación contractual.

Una vez aprobada dicha modificación, se ajustará de forma proporcional el importe de la factura mensual en función del tipo de alteración que se haya producido.

En caso de producirse alguno de los supuestos que den origen a una modificación del contrato, el importe de la misma se calculará mediante la aplicación de los precios unitarios actualizados, ofertados por el adjudicatario, y que han servido para el cálculo del presupuesto del contrato.

## CAPÍTULO II

### Prescripciones técnico operativas

Prescripción 7.<sup>a</sup> De las obligaciones generales.

La empresa adjudicataria debe de estar dada de alta en el Registro de empresas mantenedoras de ascensores de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, durante toda la vigencia del contrato.

La empresa adjudicataria deberá disponer de unos medios técnicos y una organización adaptada a la naturaleza del trabajo contratado, para lo cual habrán de contar, como mínimo, con los medios técnicos y humanos cuyo funcionamiento y organización se desarrollan en el presente capítulo.

En ningún caso podrá la empresa adjudicataria alegar como causa del retraso o imperfección de la ejecución de los trabajos la insuficiencia de la plantilla mínima a la que este pliego obliga.

Prescripción 8.<sup>a</sup> Del organigrama, plantilla y dedicación.

Los licitadores deberán presentar en su oferta un completo organigrama del servicio que pretende realizar con detalle del equipo humano que pone a disposición del Congreso de los Diputados y que se ajustará como mínimo a los requerimientos del párrafo siguiente:

Los medios personales mínimos con los que deberá contar la empresa adjudicataria son:

— Un responsable máximo de la empresa adjudicataria, que sea el interlocutor con la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones del Congreso de los Diputados, y que podrá formar parte, al mismo tiempo, del personal técnico titulado adscrito al servicio, y cuya titulación será, como mínimo, de

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Técnico de grado medio. La presencia de este técnico podrá ser requerida en cualquier momento, incluso fuera de su jornada laboral, siendo su dedicación al contrato plena.

La designación nominativa de este responsable se comunicará por escrito a la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones, antes del comienzo de la prestación del servicio.

— Un Encargado General, con la calificación profesional necesaria (mínimo Título de F.P. 2.º grado).

— Un Oficial 1.ª que prestará servicio en los edificios del Congreso, de lunes a viernes, en horario de 8,30 a 20,00 horas. Durante los meses de julio y agosto el horario será de lunes a viernes, de 8,30 a 15,00 horas. Sin perjuicio del horario anterior, el servicio deberá ampliarse cuando se prolongue la actividad parlamentaria o por la celebración de actos oficiales o acontecimientos que tengan lugar en la Cámara como Día de la Constitución, Jornadas de Puertas Abiertas, Apertura de la Legislatura, etc..

— Un equipo, integrado por un Oficial 1.ª y un operario, que cubrirá el servicio de retén para atender las averías fuera del horario de la jornada laboral.

— Un delineante, en la sede social de la empresa adjudicataria, para las labores de delineación y preparación de toda la documentación técnica que se precise, en planos sobre los ascensores y elementos electromecánicos en conservación.

Con independencia de la titulación académica exigida para el personal de los equipos, los operarios cualificados estarán en posesión de los carnés profesionales, que se exigen para cada instalación específica. Tanto los documentos de calificación empresarial como los carnés profesionales exigidos deberán estar autorizados, registrados y en vigor en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.

Todo el personal adscrito al servicio deberá llevar una tarjeta de identificación siempre visible en aquellos lugares en donde esté desarrollando su labor profesional.

El personal mínimo en plantilla señalado anteriormente, deberá ser complementado con los oficios especializados que sean necesarios para la correcta ejecución de los trabajos en un régimen laboral de contratación normal o transitorio o en relación de subcontratación con otras Empresas.

**Prescripción 9.ª** De las maquinarias y equipos.

La empresa adjudicataria está obligada a contar con todos los elementos y utensilios necesarios para satisfacer las exigencias del presente pliego, tanto en lo que respecta a las herramientas, como a los equipos que tenga que contratar como consecuencia de la dinámica funcional y operativa de la prestación del servicio.

Cualquier subcontratación de maquinarias y medios auxiliares que realice la empresa adjudicataria para la correcta ejecución de los trabajos del mantenimiento encomendado, serán por su cuenta y a su costa, y en ningún caso se le podrá exigir al Congreso de los Diputados abono alguno de importes referentes a estos medios contratados.

La empresa adjudicataria contará con oficina, almacén y taller en Madrid, con mención expresa de su ubicación, y capacidad suficiente para alojar los medios y organización de la Empresa.

El taller estará perfectamente dotado y estructurado para incluir todos los medios auxiliares de la Empresa.

Todos los equipos contarán con herramientas, equipos a medida y elementos auxiliares apropiados.

El almacén contará, en todo momento, con el adecuado acopio de materiales y repuestos, para efectuar los trabajos en el tiempo de respuesta especificado.

**Prescripción 10.ª** Materiales propios de equipos o instalaciones.

Se considera como tales, todos aquellos materiales que ocupando un lugar permanente en un equipo o instalación es necesario sustituir por rotura, desgaste o mal funcionamiento y que son fundamentales para el funcionamiento de los equipos instalaciones que los utilizan.

Los materiales de equipos o instalaciones, que no estén comprendidos en los que hay que sustituir, según las prescripciones 20.ª y 21.ª del presente pliego, serán por cuenta del Congreso de los Diputados. La adquisición de estos materiales se realizará con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público. El contrato podrá ser adjudicado, en función de los intereses de la Administración Parlamentaria, la empresa adjudicataria o a otra empresa con capacidad de obrar respecto al objeto del contrato. En el caso de que el suministro se realice por la empresa adjudicataria de este contrato, el

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 513

11 de septiembre de 2014

Pág. 33

presupuesto no incluirá, en ningún caso, coste por mano de obra, desplazamiento, transporte o concepto similar, incluso en el caso de que su instalación deba realizarse por empresa autorizada o especializada.

Las operaciones de reparación tendrán como fin restituir a sus condiciones originales el elemento sobre el que se actúa. Cuando el estado de un elemento no admita ya reparación, se procederá a su sustitución. En principio, el elemento nuevo deberá ser similar, en calidad y características, al sustituido, salvo que circunstancias obliguen a otra cosa, y siempre bajo la supervisión de la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones.

El Congreso de los Diputados se reserva el derecho de recuperar, para el patrimonio de la Cámara, aquellos materiales, elementos e instalaciones que vayan a ser sustituidos por otros nuevos, para lo cual indicará al contratista el lugar donde deberá depositarlo, con el menor deterioro posible.

Todos los materiales empleados en las tareas de conservación, tanto en reposición de elementos sueltos como en sustituciones por obsolescencia de las instalaciones, serán materiales homologados de conformidad con la normativa vigente en esta materia.

Dada la imposibilidad de fijar las calidades de los elementos en las tareas de conservación, la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones será quien recomiende en todo momento y para cualquier tipo de Instalación, los materiales que deben emplearse y sus calidades, con preferencia para las que estén contrastadas, en durabilidad y en funcionalidad, con otras obras e instalaciones ya realizadas.

Prescripción 11.<sup>a</sup> Sobre las medidas de seguridad.

El personal de la empresa adjudicataria deberá de cumplir la normativa de aplicación en materia de prevención de riesgos laborales en función de la actividad que desarrollen.

En todo caso la empresa adjudicataria deberá delimitar el recinto de las obras y trabajos de mantenimiento cuando éstas comporten riesgo para las personas, con todos los medios y elementos de protección que sean necesarios. Las zonas de trabajo serán convenientemente aisladas y señalizadas mediante carteles, barreras, estructuras, plásticos, etc.

Prescripción 12.<sup>a</sup> Del servicio de guardia y emergencia.

La prestación de este servicio en los casos que sea necesario deberá ajustarse o mejorar lo establecido en la norma UNE-EN 81-28

Para garantizar la atención ante imprevistos y avisos urgentes, la empresa adjudicataria dispondrá de un servicio telefónico atendido las 24 horas durante todos los días del año. Este servicio de guardia no podrá sustituirse, en ningún caso, por contestadores automáticos.

Para servicios de urgencia y para el rescate de personas fuera del horario ordinario, la empresa adjudicataria establecerá un retén, el cual deberá estar permanentemente localizado por teléfono, y estará formado por un equipo con vehículo.

La empresa adjudicataria intervendrá a requerimiento del Congreso de los Diputados cuando sea reclamada su presencia por urgente o necesaria.

El tiempo de respuesta efectiva, en caso de rescate de personas atrapadas o inmovilizadas en ascensores, no será superior a una hora, tanto si se producen tales circunstancias en días laborables como en festivos, y en tiempo diurno como nocturno.

Los licitadores expondrán en su oferta el desarrollo de este servicio, teniendo en cuenta las directrices marcadas en esta Prescripción.

Prescripción 13.<sup>a</sup> De la administración general del mantenimiento.

La empresa adjudicataria será la responsable de la administración general del mantenimiento. La Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones se limitará a disponer de estructura técnica de supervisión y control de las realizaciones y, en general, de asegurar la prestación del servicio.

Los licitadores desarrollarán en su oferta un plan completo de administración general de dicho mantenimiento, siguiendo las directrices marcadas a lo largo de esta exposición.

Las misiones fundamentales de la empresa adjudicataria serán:

— Entregar al titular del aparato un boletín que refleje los datos fundamentales de cada actuación.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

— Mantener un registro de mantenimiento, desde la última inspección, que estará a disposición del titular y del órgano competente de la Administración Pública, donde se incluirán los datos relativos a:

- a) revisiones de mantenimiento ordinario,
- b) incidencias y averías,
- c) accidentes,
- d) reparaciones y cambios de piezas, y
- e) modificaciones importantes.

Todos estos datos serán introducidos y actualizados en el programa de mantenimiento propiedad del Congreso de los Diputados al que se dará acceso al personal de la empresa mantenedora con formación adecuada:

— Recoger información de las inspecciones preventivas realizadas, de los trabajos efectuados y de las intervenciones, en averías reparadas.

— Realizar las estadísticas por tipo de trabajos, averías más usuales de las instalaciones que conserva, etc., con objeto de adecuar el servicio a las exigencias de la conservación.

— Emitir informes mensuales, semestrales y anuales.

— Inventario detallado de cada uno de los aparatos de elevación y dispositivos electromecánicos a su cargo, con sus características más importantes, ubicación, planos, esquemas, etc.

— Comunicar a la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones la fecha en que corresponde realizar las distintas inspecciones periódicas.

— Realizar las revisiones generales periódicas, establecidas por la normativa vigente, de cada uno de los aparatos elevadores a su cargo, solicitando dicha inspección a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid. El coste de dichas inspecciones será con cargo a la empresa adjudicataria.

— Conservar, desde la última inspección periódica realizada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, la documentación correspondiente justificativa de las fechas de las visitas, resultado de las revisiones, elementos sustituidos e incidencias, entregándose una copia a la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones.

— Dar cuenta, en plazo máximo de quince días, a la Administración o a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, de todas las altas y bajas de contratos de conservación de los aparatos que tenga a su cargo.

— Interrumpir el servicio del ascensor cuando, por alguna circunstancia, no ofrezca las debidas condiciones de seguridad.

Prescripción 14.<sup>a</sup> Sobre el inventario de las instalaciones.

Todo tipo de instalación que requiere un servicio de conservación debe estar perfectamente definida y actualizada. La propiedad de la instalación y la empresa adjudicataria debe conocer con precisión la diversidad de los elementos, y sus características, que conforman dichas instalaciones.

Para ello, la empresa adjudicataria, en carpeta individual o/y en soporte informático, recogerá toda la información que se precisa para tener perfectamente definida cada una de ellas. Resulta de obligado cumplimiento para la empresa adjudicataria la actualización permanente del inventario de instalaciones cuya conservación le corresponde, incluyendo esquema base de cadena de seguridad y de bloque que deberán entregar en el mes siguiente al alta o baja de la instalación debidamente comunicada por la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones.

Dichas carpetas de inventario comprenderán, sin carácter limitativo, la siguiente información sobre los ascensores:

1) Una sección vertical, esquematizada, de la instalación, en donde se visualice con comodidad el desarrollo del recorrido y sus cotas en cm., que comprenderá desde el foso hasta el cuarto de máquinas.

2) Una planta del recinto en donde se aloja la cabina y contrapeso del ascensor, y representación esquemática de los mismos.

3) Una planta del cuarto de máquinas, en donde, esquemáticamente, se representen los elementos alojados en dicho lugar.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

- 4) La cabina. Bastidor y caja. Dimensiones y caja máxima. Instalaciones en techo. Apertura en la cabina. Trampillas o registros de socorro.
- 5) Alumbrado de la cabina, normal y de emergencia. Tipo de puertas. Instalación telefónica, si la hubiere.
- 6) Contrapeso. Constitución.
- 7) Suspensión. Disposición de los cables para el arrastre de la cabina. Cables de suspensión: características. Poleas: características.
- 8) Grupo tractor. Velocidad nominal del ascensor. Tipo de grupo tractor. Potencia del motor. Intensidad nominal a plena carga. Carga útil.
- 9) Equipo de maniobras. Tipo de maniobra.
- 10) Grupo hidráulico impulsor. Conjunto cilindro-pistón. Tuberías. Aceite.
- 11) Instalación eléctrica. Tensión eléctrica de fuerza, de alumbrado y de maniobra. Potencia absorbida por el motor. Potencia de alumbrado del camarín. Factor de potencia del motor a plena carga. Intensidad nominal a plena carga. Sección reglamentaria de conductor. Interruptor general. Protecciones. Circuito de alumbrado. Circuito de tierra. Circuito de alarma.

Esta información deberá ser recogida en una ficha técnica identificativa de cada ascensor con las características técnicas más relevantes a efectos de su mantenimiento.

### CAPÍTULO III

#### Desarrollo y control de los trabajos de conservación

Prescripción 15.<sup>a</sup> De la responsabilidad técnica de los trabajos.

La responsabilidad técnica de los trabajos corresponde a la empresa adjudicataria si bien la supervisión del contrato está asignada a la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones.

Prescripción 16.<sup>a</sup> De los trabajos a realizar en las instalaciones.

#### A) Trabajos a realizar en jornada laboral.

Su objeto es que por personal especializado adscrito a la contrata se compruebe el estado general de las instalaciones a conservar, que existan en cada edificio que permita la detección de desperfectos o averías incipientes que se originen en las instalaciones permitiendo su reparación antes de que se pueda dar lugar a mayores desperfectos.

La inspección de cada una de las instalaciones se realizará como mínimo mensualmente, pudiendo simultanearse con los trabajos de mantenimiento preventivo de las instalaciones.

Además, antes de cada sesión plenaria deberán realizar una inspección de todos los aparatos elevadores del Palacio, Ampliación I, II, III y IV.

Cada inspección dará origen a una hoja de control en los términos que se establecen en la Prescripción 17.<sup>a</sup> de este capítulo.

Los trabajos a desarrollar por el personal de la contrata contemplarán de forma simultánea la labor de inspección y los trabajos de entretenimiento y conservación funcional de las deficiencias detectadas.

#### B) Actuaciones en los avisos fuera de la jornada laboral

En función del tipo de problema detectado, se generarán dos tipos de actuaciones:

— Aviso urgente, para aquellas situaciones que pueden impedir el normal funcionamiento del edificio, o pueden representar graves riesgos para las personas o las cosas.

— Aviso no urgente, para aquellas situaciones que, aún no impidiendo el normal funcionamiento del edificio, pueden motivar posteriores daños, en caso de demorar su reparación, u originar disfunciones o molestias para los usuarios del mismo.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Los avisos realizados se atenderán en los tiempos de respuesta y reparación, siguientes:

— Tiempo de respuesta: el necesario para personarse en el edificio afectado, un encargado o persona cualificada de la empresa adjudicataria, evaluar el daño y comenzar la actuación. Este tiempo de respuesta será como máximo de 2 horas para avisos urgentes, excepto en los casos de rescate de personas atrapadas en ascensores que será como máximo de una hora, como así se indicó en la prescripción 12.<sup>a</sup> de estos pliegos.

— Tiempo de reparación: el necesario para restituir el elemento o instalación afectada a su estado inicial. Este tiempo de reparación será como máximo de 24 horas en el caso de avisos urgentes y 7 días como máximo para el resto, a contar desde el momento en que se produzca el aviso.

Si la empresa adjudicataria, por propia iniciativa, efectuase trabajos de mejora o que rebasen el alcance que este Pliego establece, al objeto de ahorrarse reiteradas intervenciones sobre un elemento deteriorado, precisará previo consentimiento de la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones.

Prescripción 17.<sup>a</sup> Hoja de Control.

La empresa adjudicataria deberá diseñar una hoja de control que podrá convertirse en parte de inspección o parte de trabajo.

Cuando esta hoja de control recoja actuaciones de conservación preventiva, es decir, se limite exclusivamente a examinar el estado en que se encuentran determinados elementos de obras e instalaciones, como puede ser la inspección mensual obligatoria, o cualquier otra, en donde no se precise intervención de mano de obra, esta hoja se convierte en un parte de inspección.

Cuando se ejecuta un trabajo de conservación correctiva, tanto si se ha detectado y corregido en el momento de la inspección mensual o cualquier otra, como si ha sido producto de una urgente necesidad, la hoja de control se convierte en parte de trabajo.

La hoja de control, tanto en su vertiente de inspección como de trabajo, deberá adjuntarse en el informe mensual. En ella se describirán, de manera sucinta, los trabajos realizados. La hoja de control contendrá, al menos, los siguientes datos:

- N.º de identificación de la instalación.
- Edificio, así como su emplazamiento.
- Fecha de la inspección.
- Detalles de las deficiencias observadas por la empresa adjudicataria, como producto de las verificaciones realizadas. En caso de que la inspección dé como resultado la ausencia de anomalías de los elementos observados, se anotará en buen estado o funcionamiento correcto, según de lo que se trate.
- Identificación y firma del técnico de la empresa adjudicataria.
- Cualquier otro dato de interés se podrá incluir en el apartado de observaciones.

La inspección mensual hay que justificarla con la observación del estado o funcionamiento de los elementos que componen el objeto de la inspección. El resultado será el parte de inspección o de trabajo, según lo descrito en el párrafo anterior.

Las deficiencias u omisiones en los partes de inspección de desperfectos o averías detectados y no declarados, si se comprueba su existencia en las fechas de inspección, serán reparados por cuenta de la empresa adjudicataria, con independencia de las actuaciones que dicha negligencia pudiera dar lugar.

Es obligatorio que, en cada inspección mensual, una de las copias del parte de inspección o de trabajo, deberán incluirse en el informe mensual a la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones.

La empresa adjudicataria remitirá a la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones en soporte papel y digital un informe mensual, semestral y anual de las instalaciones objeto del presente contrato con las actuaciones habidas a lo largo del mismo, así como los resúmenes estadísticos de interés, a propuesta de los propios adjudicatarios. Constará de una copia escrita de dicho informe, y el soporte informático correspondiente.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá presentar ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid aquellos certificados que son de obligado cumplimiento según la Reglamentación vigente, de las instalaciones que son de su competencia sin necesidad de autorización previa de la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Prescripción 18.<sup>a</sup> Medidas de seguridad en trabajos urgentes.

Queda totalmente prohibida la eliminación por desconexión, puenteo u otros, de los dispositivos de seguridad de las instalaciones a conservar, incluso en aquellas situaciones urgentes que la empresa adjudicataria realice para restituir un servicio, aunque el mismo sea rápido y/o por poco tiempo. En efecto, en tales circunstancias debe procederse a la reparación de la avería que provoca la actuación del dispositivo de seguridad, y no la anulación de dicho dispositivo permitiendo con ello la continuación del defecto, y la existencia de una instalación con servicio precario y/o inseguro.

Prescripción 19.<sup>a</sup> De los trabajos para todas las instalaciones.

Además de los trabajos previstos más adelante para el mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo, será obligación de la empresa efectuar para todas las instalaciones, los siguientes trabajos:

— Documentos, tasas y trámites ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, incluso la prestación de la asistencia necesaria a sus entidades colaboradoras en las visitas ordinarias o especiales a las instalaciones conservadas.

— Informe, presupuestos y planos que puedan ser requeridos por la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones tendentes a evaluar y determinar actuaciones de reparación, sustitución o ampliación.

— Todas las actuaciones y trabajos puntuales como consecuencia de cambios de tensión o modificación de consumos eléctricos y/o contratos de suministro eléctrico.

— Las ayudas de albañilería, carpintería, cerrajería y pintura necesarias para los trabajos de las instalaciones conservadas.

— El desalojo y limpieza mensual de los cuartos de máquinas y foso, en su caso.

— La sustitución de los elementos de iluminación de las cabinas de ascensores que hayan dejado de funcionar.

— Reparación de rejillas de ventilación, de puertas y cerraduras en la sala de máquinas, en su caso.

— Las expresiones, con indicación de «reparaciones y/o sustituciones» serán interpretadas por la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones en su acepción más amplia posible, pues las sustituciones implican también reposición de los elementos de las instalaciones que siendo propios y habituales de las mismas, se encuentran ausentes por cualquier motivo, incluso en el momento inicial del contrato.

— En ningún caso y bajo ninguna circunstancia se colocarán otros materiales que no sean los originales de los aparatos, o aquellos recomendados y avalados por el fabricante; a tal efecto, en el caso de que sea imposible disponer de piezas de repuesto originales, la empresa adjudicataria previamente a la instalación de repuestos no originales deberá presentar al Ayuntamiento una lista de los repuestos no originales a instalar junto con un certificado del fabricante del aparato o de una empresa que certifique la idoneidad de la pieza para el uso a que será destinada.

El Congreso podrá exigir al adjudicatario el mantener en su almacén el repuesto que considere oportuno, para el rápido restablecimiento del servicio en caso de avería, de instalaciones cuya paralización ocasione grave trastorno en el funcionamiento de los edificios.

La adjudicataria deberá presentar certificados de piezas originales de las empresas fabricantes de las instalaciones para asegurar el suministro de las mismas en caso necesario.

Los materiales, repuestos o piezas necesarias para atender las necesidades de estas instalaciones serán suministrados por la empresa adjudicataria sin coste alguno para el Congreso de los Diputados.

Prescripción 20.<sup>a</sup> Mantenimiento preventivo de las instalaciones.

El mantenimiento preventivo de las instalaciones objeto del contrato, comprenderá para todos sus elementos: las Operaciones de Mantenimiento Técnico Legal y el Programa de Inspecciones de Mantenimiento Preventivo, en los términos que se establecen en los apartados A) y B) de esta Prescripción.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### A) Operaciones de Mantenimiento Técnico-Legal.

De acuerdo con las Reglamentaciones Oficiales vigentes, que les sean de aplicación a las instalaciones objeto de este contrato, la empresa adjudicataria vendrá obligada a llevar a cabo el mantenimiento técnico-legal de acuerdo con los preceptos contenidos en dichos reglamentos que estén en vigor, o los que pudieran promulgarse durante el tiempo de ejecución del contrato, tanto si aquellos son de carácter nacional, autonómico o local. Dichas actuaciones comprenderán las operaciones de tipo preventivo y las revisiones periódicas establecidas en los Reglamentos aplicables, y serán realizados por la empresa adjudicataria o empresa autorizada, siempre por cuenta de aquella, debiendo presentar a la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones, la documentación acreditativa con los certificados o visados oficiales obligatorios y con carácter general los siguientes:

— Documentos, tasas y trámites ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, incluso la prestación de la asistencia necesaria a sus entidades colaboradoras en las visitas ordinarias o especiales a las instalaciones conservadas.

— Inspección e informe de los Organismos de Control Autorizados (OCA).

— Certificado de conformidad CE, tanto para el equipo completo de ascensor como a partes sueltas del mismo, así como el de compatibilidad electromagnética.

### B) Programa de inspecciones de mantenimiento preventivo.

#### ASCENSORES Y MONTACARGAS:

Las instalaciones a conservar según el presente artículo, son los ascensores de todo tipo (eléctricos, hidráulicos, sin cuarto de máquina, interiores o panorámicos, ordinarios o de diseño, actuales o histórico/artísticos...), cualquiera que sea su velocidad, número de paradas, capacidad de carga y número de personas que puedan transportar. Asimismo, se incluyen los montacargas de cualquier tipo que admitan personas junto a la carga que transportan. De igual forma queda contenido en este artículo la instalación eléctrica y los elementos constructivos que conformen los ascensores y montacargas.

Operaciones mínimas. Artículo 9 de la Orden 2617/98, de 1 de junio, de la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid

OPERACIONES MÍNIMAS	Tipo de Ascensor	Frecuencia
Componentes cabina (posicional, mandador, alumbrado)	E/H	Mensual
Alarma, stop y abrir puertas	E/H	Mensual
Arranque, confort de viaje, parada y nivelación	E/H	Mensual
Detector electrónico/fotocélula	E/H	Mensual
Limpieza de foso	E/H	Trimestral
Freno	E/H	Trimestral
Limpieza de pisadera de puertas de cabina	E/H	Trimestral
Nivel de aceite motores, máquina y fugas	E	Trimestral
Limpieza cuarto de máquinas	E/H	Cuatrimstral
Limpieza y revisión puertas cabina, operador y autovela	E/H	Semestral
Luz de emergencia	E/H	Semestral
Limpieza y revisión cuadros y protecciones	E/H	Semestral
Limpieza y revisión máquina	E	Semestral
Nivel y estado aceite central	H	Semestral

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie D Núm. 513

11 de septiembre de 2014

Pág. 39

OPERACIONES MÍNIMAS	Tipo de Ascensor	Frecuencia
Estado patinaje y tensión de cables	E	Semestral
Limpieza y revisión elementos central	E/H	Semestral
Amarres contrapeso	E	Anual
Estado de amarracables cabina	E/H	Anual
Verificar paracaídas y articulaciones	E/H	Anual
Limpiar rozaderas contrapeso	E	Anual
Amarracables lado pedestal	H	Anual
Estado y tensión de cables	E/H	Anual
Limpieza hueco y engrase guías	E/H	Anual
Limpieza estado cabezal, polea y rozaderas	H	Anual
Probar rescamatic, si tiene	E/H	Anual
Finales y conmutadores	E/H	Anual
Impulsores y detectores	E/H	Anual
Fugas pistón y estado retenes	H	Anual
Fugas mangueras/tuberías	E/H	Anual
Fijaciones y aislamiento de cabina	E/H	Anual
Limpieza refrigerador, si tiene	H	Anual
Rodaderas/Rozaderas de cabina	E/H	Anual
Comprobar renivelación y reenvíos	E/H	Anual
Limpieza bajos cabina	E/H	Anual
Limpieza techo cabina	E/H	Anual
Limpieza y lubricación limitador	E/H	Anual
Cables limitador y tensión cable	E/H	Anual

E/H= eléctrico/hidráulico    E = eléctrico    H = hidráulico

Las operaciones no mensuales se realizarán en los meses fijados por la Orden 2617/1998, de 1 de junio.

**INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS: PLATAFORMAS ELEVADORAS (MONTALIBROS Y MONTAPAPELES):**

Las instalaciones a conservar en este apartado son las plataformas fijas de elevación, tanto hidráulicas como eléctricas, de cremallera o tornillo sin fin, de carga de objetos y mercancías o de personas, sin límite en la potencia de su equipo motor. De igual forma queda contenido en esta instrucción la instalación eléctrica de las mismas, así como los elementos constructivos de que constan dichas plataformas.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 513

11 de septiembre de 2014

Pág. 40

OPERACIONES MÍNIMAS	FRECUENCIA
Limpieza, lubricación y engrase de todas las partes móviles	Trimestral
Revisión de motores eléctricos y centrales oleohidráulicas	Trimestral
Revisión de elementos de seguridad tales como frenos, y válvula paracaídas, contactos fin de carrera y de presencia de hoja	Bimensual
Revisión de accesorios de rodaderas, guías, poleas, cables de tracción tornillos sin fin, pistón o émbolo de aceite y cremallera	Bimensual
Revisión de botoneras, pulsadores y cerraduras	Mensual

### RESTO DE INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS: INSTALACIONES ESPECIALES:

Las instalaciones especiales a conservar según el presente artículo son:

- Monta sillas para escaleras de cualquier tipo.
- Puertas motorizadas y barreras automáticas, en accesos de vehículos.
- Puertas motorizadas para accesos de personas.
- Cierres eléctricos.

OPERACIONES MÍNIMAS	FRECUENCIA
Limpieza, lubricación y engrase de todas las partes móviles	Bimensual
Revisión de elementos de seguridad tales como estructura y recubierta de la barquilla, cables y freno de emergencia, sistema de guía de hilos y final de carrera para límites de abajada, elevación y destensado	Bimensual
Revisión de accesorios de rodaderas, guías, cables de tracción, tornillos sin fin, pistón o émbolo de aceite y tambor de arrollamiento	Bimensual
Revisión de accesorios de engranajes, ejes y demás elementos de transmisión	Bimensual

En todo caso, respecto a todos los aparatos elevadores e instalaciones electromecánicas incluidas en los anteriores apartados, deberán realizarse las operaciones obligatorias de mantenimiento que se establezcan por la legislación estatal, autonómica o por el Ayuntamiento de Madrid, con las frecuencias temporales correspondientes.

Prescripción 21.<sup>a</sup> Mantenimiento correctivo de las instalaciones.

Es el conjunto de los trabajos de reparación necesarios para devolver su funcionalidad a algún elemento o instalación, como consecuencia de un proceso degenerativo, de una mala utilización o de actos vandálicos.

Como anteriormente se ha indicado, el presente pliego comprende la conservación preventiva y el entretenimiento de las instalaciones, y los trabajos de conservación correctiva que sean necesarios para volver las instalaciones al estado original, asegurando en cualquier caso el normal funcionamiento de los mismos, incluyéndose los materiales, mano de obra, medios auxiliares y ayudas necesarias de otros oficios para:

- Reparación y/o sustitución sin excepción de cualquier elemento, componentes o parte de los mismos en la instalación a mantener, incluyendo los cuadros eléctricos propios de las instalaciones, su aparamenta y la instalación eléctrica asociada.
- Reparación de elementos constructivos, rejillas de ventilación, de puertas y cerraduras en la salas de máquinas, en su caso.
- Todas las actuaciones y trabajos puntuales como consecuencia de cambios de tensión o modificación de consumos eléctricos y/o contratos de suministro eléctrico.
- El desalajo, pintura y limpieza de los cuartos de máquinas y foso, en su caso.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

- La retirada de escombros, equipos o parte de los mismos que hayan sido objeto de sustitución y cualquier tipo de residuo así como la limpieza de la zona afectada por los trabajos.
- Permitir la continuidad de las actividades en el edificio en las zonas colindantes con los trabajos, evitando en lo posible la existencia de polvos, ruidos, etc.

Por tanto, se incluyen en este mantenimiento todas las operaciones que haya que realizar como consecuencia del programa de inspecciones de mantenimiento preventivo, o de avisos por avería de los equipos e instalaciones, comprendiendo todas las intervenciones, reparaciones o sustituciones precisas para la vuelta al idóneo funcionamiento de la instalación. La empresa adjudicataria garantizará en todo momento la aportación de medios técnicos y personales suficientes para atender cualquier aviso de avería o incidencias, prestando un servicio de 24 horas, durante todos los días del año.